

CONCEJO MUNICIPAL DE CABILDO

ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 66

En Cabildo, siendo las 10.00 horas del día miércoles 27 de Julio 2018, se reúne el Concejo Municipal de Cabildo y se da inicio a la Sesión presidida por el Alcalde Don Patricio Aliaga Díaz y la asistencia de los señores Concejales Ignacio Miranda, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza y Teresa Pinilla Delgado.

Como Secretaria Municipal la Sra. Teresa Montero Carvajal.

ASISTENCIA DIRECTIVOS

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| <i>1.- Francisco Ahumada</i> | <i>Administrador Municipal</i> |
| <i>2.- David Donoso</i> | <i>Abogado Municipal</i> |

TABLA:

TEMA UNICO

Proyecto de Modificación de acuerdo Ordenanza de Estacionamiento reservado de taxis básicos de la Comuna de Cabildo.

Alcalde da apertura a la Sesión señalando:

En nombre de DIOS, la Patria y nuestra Comuna.



DESARROLLO:

Alcalde señala al Concejo que los ha convocado para abordar un tema ya aprobado tal como lo querían los taxistas básicos de la Plaza de Armas, con la administración directa del Paradero a través de la formación de un Sindicato.

Alcalde agrega que debido a que no quedo muy claro el punto sobre los **Paraderos libres** que identifica la Ordenanza de Paraderos reservados, se hizo necesario llamarlos a Sesión extraordinaria para presentarles una modificación al respecto.

Alcalde agrega que con la nueva Ordenanza recién aprobada los Paraderos libres habrían quedado bajo la tutela del Sindicato Plaza de Armas y solo se podría acceder como Persona Jurídica y sindicalizados .Ellos entonces quedarían como monopolio.

Alcalde señala que como había una Solicitud anterior de un taxista que quería usar el paradero libre del Hospital. Este no pudo acceder porque no estaba en el Sindicato .En la modificación que se propone se agrego la persona jurídica y natural porque seguro van a ver otras solicitudes en el futuro.

Alcalde otorga la palabra al Abogado Asesor Sr. David

Donoso, quien señala que se presentan situaciones diferentes que se deben abordar.



Alcalde consulta que pasa si se quiere colocar otro taxi en el Hospital, habiendo dos cupos originalmente, que pasaría, no le queda claro la posición del Abogado Sr. David Donoso al respecto.

Abogado Donoso plantea que se ha tomado en cuenta la protección de los 100 mts de no estacionar otro taxi.

Concejo es de opinión de que la protección sea del Paradero reservado y no en forma individual por cada taxista.

Abogado Donoso explica los cambios que se proponen a la aprobación del nuevo Proyecto de Modificación Acuerdo Ordenanza de Estacionamiento reservado de taxis básicos de la Comuna de Cabildo.

Analizado el tema por el Concejo, se aprueba en forma unánime con una indicación del Concejal Ignacio Miranda sobre agregar Artículo de fiscalización de los paraderos reservados entregados a persona naturales.

MATERIA: MODIFICACION DE ACUERDO DE CONCEJO

OBJETIVO:

El presente proyecto de acuerdo tiene por finalidad modificar el proyecto de acuerdo aprobado recientemente el día 19 de julio de 2018 en sesión ordinaria N° 65.

Partiendo de la base que la actual Ordenanza de taxi básico, establece la existencia de estacionamientos reservados y paraderos de uso libre "para taxis", esto es, hoy en día las personas naturales que tiene un estacionamiento reservado tienen asimismo el derecho a ocupar luego los lugares destinados a paraderos de uso libre; Que el proyecto de acuerdo recientemente aprobado, determinó que las concesiones para estacionamiento reservados y por ende a paraderos libres



se darían solo a sindicatos (personas jurídicas), pues se tuvo presente que somos una de las pocas comunas a nivel nacional que la administración de los taxis básicos se sigue tratando bajo la modalidad de persona naturales; por medio del presente proyecto y atención a solicitud de taxi básico ajena al sindicato anterior a la presentación del proyecto y con el fin de no perjudicar a ese ciudadano,

se expone el presente proyecto que cambia el proyecto ya aprobado permitiendo la concesión de estacionamiento reservados tanto para personas naturales como jurídicas, como a la vez elimina todos los paraderos de uso libre para taxi, con el fin que estos se transformen en estacionamientos reservados.

Se destaca en color amarillo las modificaciones que experimentará el proyecto de acuerdo ya aprobado.

ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADOS DE TAXIS BASICOS DE LA COMUNA DE CABILDO

TITULO I: ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza regula los estacionamientos reservados o paraderos de los taxis básicos en la comuna de Cabildo.

ARTÍCULO 2: Entiéndase para los efectos de esta Ordenanza:

- A.- Taxis básicos: Aquellos que atienden viajes cuyo origen y destino es determinado por los pasajeros que lo utilizan, pudiendo contar con paraderos.
- B.- Estacionar: La paralización del vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar y recibir pasajeros.
- C.- Detención: Paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, equipaje y/o carga; pero sólo mientras dure esa maniobra.
- D.- Estacionamiento Reservado: Concesión de un espacio en un costado de la calzada, el que debe ser demarcado y señalizado, destinado a la detención de vehículos por períodos que se establecen en la señalización respectiva y para el uso exclusivo de quienes cuenten con la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 3: Los taxis que circulen en la comuna de Cabildo solo podrán estacionarse a la espera de pasajeros en los Estacionamientos Reservados especialmente autorizados por la Municipalidad.

Los taxis debidamente autorizadas, que circulen en la comuna de Cabildo, podrán detenerse en los términos establecidos en el artículo anterior en el ejercicio de su autorización, sin que dicha acción por tanto constituya infracción a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 4: Los taxis básicos que cuenten con apoyo de sistema de radio comunicación (Radio Taxis) y/o telefónicos, deberán igualmente registrarse por las normas establecidas en la presente Ordenanza.

TITULO II. DE LOS ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS O PARADEROS.

ARTÍCULO 5: Fíjese el siguiente perímetro conformado por las calles: Arrullo Delgado, Ignacio Domeyko, Lautaro, I. Carrera Pinto, Zoila Gac, Errazuriz y Ferrocarril a Iquique, como área única de estacionamientos reservados para taxis básicos de la ciudad de Cabildo.

ARTÍCULO 6: Los estacionamientos reservados o paraderos se otorgarán semestralmente. Estos tendrán el carácter de precarios, y en función de ello la Municipalidad se reserva el derecho de mantenerlos, reducirlos o caducarlos. Por lo que podrán ser modificados en su ubicación y dimensión, de acuerdo con las medidas que se adopten por la Municipalidad, en función de un mejor ordenamiento del tránsito de la ciudad de Cabildo.

La unidad de tránsito y transportes públicos a contar del quinto mes de cada semestre deberá elaborar un informe sobre el servicio de taxis básicos prestado por quienes tengan autorización para estacionamientos reservados conforme la presente Ordenanza, el que entregará al alcalde y éste lo presentará al Concejo Municipal.

Con el informe de la unidad de tránsito y transporte público, el Concejo se pronunciará sobre la renovación o termino de las autorizaciones de estacionamientos reservados.

ARTÍCULO 7: La Municipalidad de Cabildo, a través de su unidad de Tránsito y Transportes Públicos, señalará dentro de las calles o perímetros de calles los espacios determinados para estacionamientos mediante la correspondiente señal vertical y demarcación horizontal de los cupos asignados.

TITULO III. DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE TAXIS BASICOS.

ARTÍCULO 8: Para solicitar la respectiva autorización de los estacionamientos reservados, los dueños de taxis básicos debidamente constituidos como una persona jurídica deberán hacerlo por escrito a la Municipalidad, identificando la línea, nombre completo, R.U.T., domicilio, teléfono, correo electrónico, placa patente de quienes integran la línea de taxis, indicando las zonas de estacionamiento. En el caso de personas naturales, los dueños de taxi básicos deberán también hacerlo por escrito identificando el nombre del propietario del taxi, el R.U.T. su domicilio y la placa patente única del vehículo.



ARTÍCULO 9: Para obtener la respectiva autorización de estacionamientos reservados, se deberá dar cumplimiento a las normas del transporte de pasajeros en taxis dispuestas en el D.S N° 212/1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

En el caso de reemplazo de vehículo (taxi) deberá cumplir con la normativa vigente y ajustarse a lo indicado en el D.S N° 212/1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, comunicando para tal efecto dicha situación el representante legal de la línea o la respectiva persona natural a la unidad de tránsito y transporte públicos municipal.

ARTÍCULO 10: Los estacionamientos reservados estarán afectos al pago de los derechos municipales que señala la respectiva ordenanza. El pago se efectuará por cupos reservados.

ARTÍCULO 11: La autorización de los estacionamientos reservados se hará mediante la dictación de un decreto alcaldicio, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

TITULO IV: DEL HORARIO DE ESTACIONAMIENTO Y CONDICION DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 12: El horario de estacionamiento de los taxis básicos será de 24 horas. Para el ejercicio del referido derecho, cada persona jurídica o natural que tenga una autorización de estacionamiento reservado tendrá asimismo como obligación mantener a los menos un taxi en servicio en jornada extendida hasta las 01:00 horas de la madrugada.

TITULO V. DE LAS CAUSALES DE PERDIDA O CADUCIDAD

ARTÍCULO 13: Serán causales de pérdida o caducidad de autorización:

A.- La transgresión grave y reiterada a las prohibiciones dispuestas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

B.- El no pago de derechos municipales por cupos reservados.

C.- Mantener injustificadamente en el caso de ser personas jurídicas como socios a quienes hayan sido condenados por reiteradas infracciones o contravenciones gravísimas a la normativa de tránsito, o condenado por crimen o simple delito, durante el horario de prestación de servicio. Las mismas hipótesis se aplicarán respectivamente para el caso de personas naturales.

D.- El no uso permanente de todos los cupos solicitados.



TITULO VI. DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 14: Prohíbese a los propietarios o conductores de taxis básicos a:

- 1.- No dar cumplimiento al Decreto Supremo 212/1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 2.- Obstaculizar el uso de los paraderos o estacionamientos reservados de taxis básicos con barreras u otros elementos que impidan ocuparlos, sin permiso municipal.
- 3.- Estacionar un número de taxis básicos mayor autorizado en el paradero.
- 4.- Estacionar en la vía pública sin permiso municipal.
- 5.- Destinar el paradero o sus espacios circundantes, para el lavado de vehículos, reparación de los mismos, preparación y/o consumo de alimentos o bebidas, botar basura o desperdicios y en general cualquier acción o actividad que afecte el aseo y ornato del sector o que se encuentre prohibida por la ley de tránsito u Ordenanzas Municipales.
- 6.- Estacionar los taxis básicos a la espera de pasajeros en lugares distintos a los paraderos o estacionamientos reservados para taxis básicos.
- 7.- La detención para tomar o dejar pasajeros en las paradas destinadas a la locomoción colectiva.
- 8.- Circular en marcha lenta con el objeto de tomar pasajeros dificultando el tránsito.
- 9.- Operar como taxis básicos sin autorización municipal.

TITULO VII.- DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO 15: La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y sin perjuicio de las facultades de la fiscalización efectuada por los inspectores de la Secretaria Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente.

TITULO VIII.- DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de la caducidad de la autorización, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con un mínimo de 1 UTM hasta 5 UTM, que será aplicada por el Juzgado de Policía Local de Cabildo.

TITULO IX. DEL ESTACIONAMIENTO RESERVADOS QUE SE AUTORIZAN.

ARTÍCULO 17: Autorícese a contar de la publicación de la presente Ordenanza el siguiente lugar como estacionamiento reservado para taxis básicos en el sector central de la ciudad de Cabildo:



ESTACIONAMIENTO PLAZA DE ARMAS:

Ubicado en Avda. Humeres entre calles Zoila Gac y Matta, y en calle Matta entre Avda. Humeres y Zoila Gac, con 13 cupos; Este estacionamiento corresponderá exactamente al área delimitada por la Unidad de Tránsito de esta municipalidad.

ARTÍCULO 18: Establézcase que las nuevas solicitudes que se autoricen, se efectuarán mediante la modificación del artículo anterior de la presente ordenanza como estacionamiento reservado N° 2 y así sucesivamente. Las nuevas solicitudes para tal efecto deberán cumplir los mismos requisitos contemplados en el artículo 8 y demás que establezca la presente Ordenanza.

TITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO: La autorización dispuesta en el artículo 17 de la presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez que las actuales personas naturales que tengan autorización de estacionamiento básico al amparo de la Ordenanza Municipal N° 03/2015 renuncien todos y cada uno a dichas autorizaciones.

La presente modificación comenzaría a regir a contar de la fecha de publicación en página web municipal.

Sin otro punto que tratar, se cierra la Sesión a las 10.34 Horas.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Firman acuerdo Alcalde y Concejales:



ALBERTO P. ALIAGA DIAZ
ALCALDE

IGNACIO MIRANDA MORALES
CONCEJAL

LILIANA ROMERO TORO
CONCEJAL

CECILIA VERA MIRANDA
CONCEJAL

MARIO ALVARADO OSORIO
CONCEJAL

ALEXIS SANCHEZ BAEZA
CONCEJAL

TERESA PINILLA DELGADO
CONCEJAL

TMC.-